

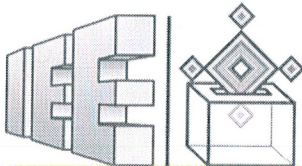
LUIS CARLOS TORRE GUZMÁN, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit conforme lo establece el Decreto de fecha 07 de Marzo de 2017, emitido por el H. Congreso del Estado de Nayarit, representado por su XXXI Legislatura en su artículo primero y con fundamento en los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción III párrafo V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 101 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; 1, 2, 7, 12 numeral 6) del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, y en pleno uso de la atribución que le otorgan los artículos referidos, mismos que consisten en la facultad para emitir acuerdos y lineamientos para mejor proveer en cuanto a su organización y funcionamiento y para dictar las resoluciones, mediante la emisión de todos los actos jurídico-administrativos y de autoridad para realizar el control, la fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

1

CONSIDERANDO:

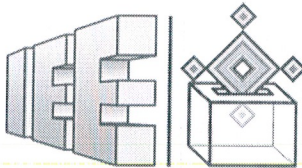
I. Que en pleno uso de las funciones atribuidas y derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, (COVID19) se ha preservado el derecho humano a la salud de los servidores públicos que integran el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, del Órgano Interno de Control, y de las personas que acuden a éstos, a través de diversas medidas fijadas en los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte denominado COVID-19, mediante el cual se suspende actividades al público en general y sólo trabajo con guardias presenciales del diecinueve de marzo al diez de abril de dos mil veinte.
- Acuerdo COVID II Medidas preventivas adicionales del Órgano Interno de Control, derivado de la contingencia sanitaria por COVID-19 de fecha veinticinco de marzo



de dos mil veinte, mediante el cual se suma a la medida tomada por las y los Consejeros Electorales de Nayarit, y suspende las guardias presenciales en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, específicamente en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control.

- Acuerdo COVID III de fecha trece de abril de dos mil veinte, Medidas Extraordinarias de Prevención del Órgano Interno de Control, derivado de la contingencia sanitaria por COVID-19, mediante el cual determina suspender actividades del trece al treinta de abril de dos mil veinte.
- Acuerdo COVID IV de fecha treinta de abril de dos mil veinte, mediante el cual se declaran días inhábiles los comprendidos del primero al treinta y uno de mayo de dos mil veinte.
- Acuerdo COVID V, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, mediante el cual se declaran días inhábiles los comprendidos del primero al treinta de junio de dos mil veinte.
- Acuerdo COVID VI, de fecha primero de julio de dos mil veinte, mediante el cual se declaran días inhábiles los comprendidos del primero al diecisiete de julio de dos mil veinte.
- Acuerdo COVID VII, de fecha veinte de julio de dos mil veinte, mediante el cual se declaran días inhábiles los comprendidos del diecisiete al treinta y uno de julio de dos mil veinte.
- Acuerdo COVID VIII, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual se declaran días inhábiles los comprendidos del treinta y uno de julio de dos mil veinte hasta que en ejercicio de sus funciones el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit determine el levantamiento de la suspensión de actividades, términos y plazos.

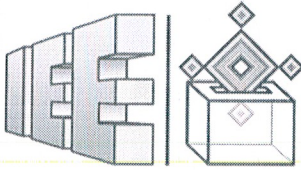


En los Acuerdos de referencia se hizo del conocimiento público de la suspensión de actividades al público en general, y que la citada suspensión de actividades incluyó la suspensión de los cómputos de plazos y de presentación ante este Órgano Interno de Control de cualquier promoción, trámite o recurso administrativo, alcanzando los procedimientos de responsabilidades administrativas de servidores públicos que se tramitan ante este Órgano Interno de Control, así mismo, la referida suspensión de cómputo de plazos aplica para todos los recursos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual forma, la suspensión de actividades, cómputo de plazos y la presentación de cualquier promoción o trámite administrativo comprende todo lo relativo a la presentación de declaraciones patrimoniales y conflicto de interés, actos de Entrega-Recepción y requerimientos efectuados a la Dirección de Administración.

II. Que en fecha diecisiete de abril de dos mil veinte se emitieron las medidas acordadas por la integración del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit en ejercicio de la facultad que como órgano de dirección superior le confiere el artículo 86 fracción XXIX de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, para garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos colegiados del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, establecidos en los artículos 82 fracción I de la Ley invocada, y 15 numeral 3 fracciones I y V del Reglamento Interior del Interior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, a través del uso del uso de herramientas tecnológicas, esto como acción adicional preventiva y de actuación con motivo de la pandemia COVID-19.

III. Que en fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte se aprobó el Acuerdo IEEN-JEE-013/2020 mismo que contiene el Protocolo de Seguridad Sanitaria, ante la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), el cual tendría aplicación una vez que se determinara la asistencia presencial de las actividades del Instituto.



IV. Que en fecha siete de enero de dos mil veintiuno, el Consejo Local Electoral aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-009/2021, mediante el cual se aprobó el horario general de labores para el personal del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en dicho acuerdo puntualmente se señala lo siguiente: “En virtud de lo anterior y toda vez que el personal del IEEN se reincorporará a sus actividades laborales de forma presencial, es preciso que el IEEN lleve a cabo acciones extraordinarias y medidas alternativas que le permiten dar continuidad con el desarrollo de sus actividades institucionales”

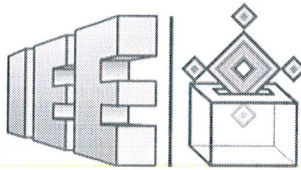
4

V. Que en fecha quince de enero de dos mil veintiuno el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, tuvo a bien aprobar el Acuerdo TJAN-P-001/2021 mediante el cual se aprueba el inicio formal de las funciones de las salas especializadas en materia de responsabilidades administrativas, levantando la suspensión de términos y plazos a partir del veinticuatro de enero de dos mil veintiuno.

VI. Que durante el periodo de contingencia sanitaria, se considera que debe adoptarse un nuevo esquema de operación, que evite el incumplimiento en el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control, la saturación de solicitudes a la Dirección de Administración, por lo que en consonancia con las actividades inherentes para el restablecimiento a la normalidad, desde distintos enfoques del servicio público, resulta necesario reanudar los plazos y términos legales de los procedimientos, trámites y servicios que se encontraban suspendidos.

VII. Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto normal, lo que implica la implementación de medidas que permitan enfrentar la emergencia sanitaria con responsabilidad.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, este Órgano Interno de Control, expide el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS PROCESALES SUSPENDIDOS DESDE EL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

5

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto marcar la pauta para la reanudación presencial de actividades ante la emergencia sanitaria, teniendo como objetivo avanzar en los asuntos vigentes y atender el inicio de nuevos, así como establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades.

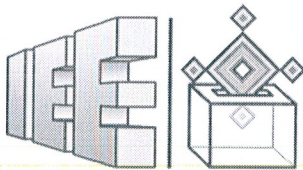
SEGUNDO. Ahora bien, mediante el presente acuerdo el Órgano Interno de Control ordena el levantamiento de la suspensión a partir del veinte de febrero de dos mil veintiuno, reanudando los términos y plazos en los asuntos de su competencia.

TERCERO. En desarrollo de lo anterior y en atención al punto sexto de los considerandos, se establecen las medidas de seguridad laboral a efecto de mitigar el riesgo de propagación del COVID-19:

MEDIDAS PREVENTIVAS EN TORNO A LAS ACTIVIDADES

Con el objeto de cumplir con la sana distancia y evitar concentración de personas en las oficinas del Órgano Interno de Control, se procurará acatar las siguientes reglas:

En atención al Acuerdo IEEN-CLE-009/2021 de fecha siete de enero de dos mil veintiuno que dispone “Los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del IEEN deberán observar lo previsto en el Protocolo de seguridad sanitaria ante la pandemia provocada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19), aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva mediante acuerdo IEEN-JEE-013/2020, a fin de garantizar el derecho a la salud de las y los trabajadores y de las personas visitantes en las instalaciones de este organismo electoral, así como prevenir los contagios por Covid-19”, las jornadas presenciales de atención al público de este Órgano Interno de Control serán de seis horas, es decir, de 9:00 a.m. a



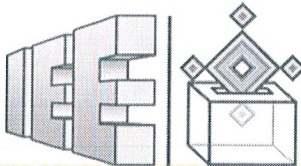
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

3:00 p.m. el personal deberá realizar su trabajo a puerta cerrada, se intensificará el uso de las medidas de protección, se procurará establecer distancias mínimas de seguridad de aproximadamente 1.5 metros en todos los espacios de trabajo, se dispondrá de geles de base alcohólica o soluciones hidroalcohólicas, en lugares visibles y de fácil localización, dichos geles deberán ser utilizados sistemáticamente por todas las personas, se optimizará la utilización de los medios tecnológicos disponibles con el objetivo de evitar desplazamientos físicos, el uso de cubrebocas será obligatorio en las instalaciones del Órgano Interno de Control, se mantendrá como eje rector el cumplimiento a lo dispuesto en el Protocolo de Seguridad Sanitaria emitido por la Junta Estatal Ejecutiva.

6

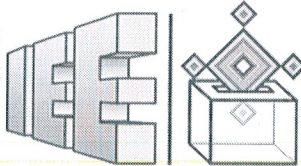
Al respecto de los procedimientos de responsabilidad administrativa se tomarán los siguientes criterios:

- En los procedimientos de responsabilidad que se encuentre pendiente la celebración de la audiencia inicial, la reanudación de plazos operará cuando se notifique la nueva fecha de audiencia constitucional.
- La notificación de los asuntos se producirá escalonadamente.
- Los servidores públicos y las partes en el procedimiento de responsabilidad administrativa, deberán hacer cita para la consulta de expedientes en físico, debiendo comunicarse a los teléfonos oficiales (311-210 3233, 35 y 36, extensión 119 y 120), en el horario establecido en las **MEDIDAS PREVENTIVAS EN TORNO A LAS ACTIVIDADES**.
- En caso de requerimiento y apercibimientos a las diferentes áreas del Instituto, se deberá tomar en consideración el horario laboral.
- **Por lo que respecta al desahogo de comparecencias o requerimientos de forma presencial es importante señalar lo siguiente:**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- Las partes, representantes legales o sus autorizados podrán generar cita, debiendo comunicarse a los teléfonos oficiales 311-210 3233, 35 y 36, extensión 119 y 120, en el horario establecido en las MEDIDAS PREVENTIVAS EN TORNO A LAS ACTIVIDADES. En estos casos, se otorgará el día y la hora que permitirá el acceso al Órgano Interno de Control únicamente a la persona que solicite dicha cita.
- Cuando las Autoridades Investigadora, Substanciadora y/o Resolutora sean quienes citen físicamente a las partes o a diversas personas para una comparecencia, diligencia o audiencia, dichas Autoridades generaran la cita.
- Para los casos en que se requiera exhibir un documento que no necesariamente requiera la presencia física de las partes, pero no pueda realizarse por medios electrónicos, se deberá presentar ante el Órgano Interno de Control, mediante cita.
- Se habilitarán citas especiales para personas vulnerables frente al COVID-19.
- Las citas durarán un máximo de veinticinco minutos, salvo cuando las Autoridades citen a las partes, en estos casos la duración de la cita queda a consideración de las propias Autoridades, debiendo ser lo más breves posible.
- Se establecerán controles sanitarios para regular y restringir el acceso a quienes no cumplan el Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Se deberán respetar las medidas de sana distancia conforme a la señalización respectiva y las personas deberán ser puntuales con las citas generadas.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

TRANSITORIOS:

8

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el apartado del Órgano Interno de Control, dentro del portal web, de la página del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

TERCERO. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por el Titular del Órgano Interno de Control.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit
**ORGANO INTERNO
DE CONTROL**

L.A.E. Luis Carlos Torre Guzmán
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Tepic, Nayarit; a veinte de febrero de 2021.